



*Tamara Garcés Almeida*  
*Notaría Sexta*  
*Quito D.M.*



0000001

PROTOCOLIZACION NUMERO 2014-17-01-06-P03473

FECHA: 14 DE JULIO DE 2014

PROTOCOLIZACIÓN DE:

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA DE LA REVOCACIÓN Y  
OTORGAMIENTO DE PODER GENERAL EN EL ECUADOR  
OTORGADO POR LA COMPAÑÍA AEROVÍAS DE MÉXICO  
SOCIEDAD ANÓNIMA

A FAVOR DE JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ Y  
MARCO ANTONIO SUBÍA MARTÍNEZ

CUANTÍA: INDETERMINADA

DÍ 3º COPIAS

MOR/MOR



Naranjo Martínez & Subía  
ABOGADOS

Dr. Juan Andrés Naranjo M.  
Dr. Marco Antonio Subía Martínez  
Dra. María Sol Salguero Araujo  
Dra. Jéssica Aguayo Cortés  
Dr. Ramiro Baca  
Ab. Germán Yunda

Quito, 14 de julio de 2014

Doctora

**Tamara Garces Almeida**  
**NOTARIA SEXTA DE QUITO D. M.**

Presente.-

Dra. Jéssica Aguayo Cortés, abogada en libre ejercicio profesional solicito se sirva protocolizar:

- ❖ **Testimonio de la Escritura de la Revocación y Otorgamiento de Poder General en el Ecuador de "AEROVIAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, a favor de los Doctores Juan Andrés Naranjo Martínez y Marco Antonio Subía Martínez, celebrado en ante el Dr. Marco Antonio Espinoza Rommyngth, titular de la notaría de noventa y siete del Distrito Federal de la ciudad de México.**

Una vez realizada la referida protocolización sírvase conferirme tres (3) testimonios certificados de la misma.

Atentamente  
**NARANJO MARTÍNEZ & SUBÍA**

Dra. Jéssica Aguayo Cortés.  
**Matrícula 8907, C.A.P.**





Marco Antonio Espinoza Rommyngth

Notarías

97

39

Mauricio Gálvez Muñoz

**LIBRO NÚMERO MIL CIENTO VEINTE.----- MAER/ESM/NAM.-  
INSTRUMENTO CUARENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CUARENTA Y DOS. -----**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, a veinte de junio de dos mil catorce. -----

**MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH**, titular de la notaría número noventa y siete del Distrito Federal, hago constar: LA REVOCACIÓN Y OTORGAMIENTO DE PODERES de "AEROVÍAS DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que resultan de la protocolización de las Resoluciones Unánimes tomadas fuera de Sesión del Consejo de Administración que realizo a solicitud del señor David Gustavo Lamoyi Córdova, al tenor de los siguientes antecedentes y cláusulas:-----



**----- ANTECEDENTES -----**

**I.-** Por escritura número treinta y un mil cuatrocientos sesenta y ocho, de fecha siete de septiembre de mil novecientos ochenta y ocho, ante el licenciado Emiliano Zubiría Maqueo, titular de la notaría número veinticinco del Distrito Federal, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se constituyó "AEROVÍAS DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, con domicilio en México, Distrito Federal, duración de noventa y nueve años, capital social mínimo fijo de cien millones de pesos (actualmente cien mil pesos) moneda nacional y máximo ilimitado y teniendo por objeto el que en dicha escritura se especificó.-----

**II.-** Por escritura número doscientos treinta y seis mil seiscientos ochenta y ocho, de fecha veinticuatro de febrero de mil novecientos ochenta y nueve, ante el licenciado Tomás Lozano Molina, titular de la notaría número ochenta y siete del Distrito Federal, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos décimo cuarto, décimo sexto, vigésimo segundo y vigésimo cuarto de sus estatutos sociales.-----

**III.-** Por escritura número doscientos cuarenta y dos mil seiscientos treinta y cuatro, de fecha dos de agosto de mil novecientos noventa, ante el mismo notario que la anterior, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el



folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, en la que se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de reformar los artículos décimo, décimo cuarto, décimo sexto y vigésimo de los estatutos sociales.-----

IV.- Por escritura número doscientos cuarenta y ocho mil seiscientos veinticuatro, de fecha siete de noviembre de mil novecientos noventa y uno, ante el mismo notario que las anteriores, actuando como asociado en el protocolo de la notaría número diez, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social en la parte fija para quedar en la cantidad de ochenta y siete mil cincuenta y siete millones cien mil pesos (actualmente ochenta y siete millones cincuenta y siete mil cien pesos) moneda nacional y reformar totalmente sus estatutos sociales.-----

V.- Por escritura número doscientos cuarenta y nueve mil ochocientos setenta y cinco, de fecha veintiuno de febrero de mil novecientos noventa y dos, ante el licenciado Francisco Lozano Molina, titular de la notaría número diez del Distrito Federal, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, se hizo constar la rectificación de la escritura relacionada en el numeral anterior, en virtud del cual el capital variable de la sociedad quedó en la cantidad de ciento treinta mil quinientos ochenta y cinco millones seiscientos cincuenta mil pesos, (actualmente ciento treinta millones quinientos ochenta y cinco mil seiscientos cincuenta pesos), moneda nacional.-----

VI.- Por escritura número treinta y ocho mil sesenta, de fecha veinticuatro de julio de mil novecientos noventa y cinco, ante el licenciado Roberto Núñez y Bandera, titular de la notaría número uno del Distrito Federal, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos quinto y vigésimo cuarto, asimismo se adicionó el artículo tercero bis de sus estatutos sociales.-----

VII.- Por escritura número treinta y ocho mil doscientos sesenta y uno, de fecha treinta de agosto de mil novecientos noventa y cinco, ante el mismo notario que la anterior, de la cual tuve a la vista



Notarías 91  
39

Mauricio Gálvez Muñoz

3

48742

copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar el capital social fijo para quedar en la cantidad de setecientos doce millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos nuevos pesos (actualmente setecientos doce millones novecientos cuarenta y dos mil novecientos pesos), moneda nacional, reformando al efecto el artículo sexto de sus estatutos sociales. -----

VIII.- Por escritura número treinta y nueve mil ciento ochenta y nueve, de fecha veintinueve de marzo de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir el capital social fijo para quedar en la cantidad de doscientos cuatro millones doscientos mil novecientos veinticuatro pesos, moneda nacional; asimismo se reformaron en su totalidad sus estatutos sociales. -----

IX.- Por escritura número treinta y nueve mil trescientos cuarenta y tres, de fecha veintinueve de mayo de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir el capital social fijo para quedar en la cantidad de ciento setenta y un millones doscientos veintiún mil veintidós pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales. -----

X.- Por escritura número cuarenta mil diecisiete, de fecha ocho de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de adicionar los artículos tercero bis y trigésimo sexto de sus estatutos sociales y reformar



los artículos séptimo, octavo, décimo, décimo primero, décimo segundo, décimo cuarto, décimo séptimo, décimo octavo, décimo noveno, vigésimo, vigésimo tercero, vigésimo quinto, vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo primero, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo séptimo, trigésimo octavo y quincuagésimo segundo; asimismo se suprimieron los artículos noveno, décimo tercero, décimo quinto, vigésimo primero y cuadragésimo de los mismos.-----

XI.- Por escritura número cuarenta mil treinta y uno, de fecha doce de noviembre de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de escindir a la sociedad, subsistiendo la misma.-----

XII.- Por escritura número cuarenta mil ciento sesenta y dos, de fecha dieciocho de diciembre de mil novecientos noventa y seis, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar el inciso i) del artículo tercero y el inciso D) del artículo trigésimo tercero de los estatutos sociales.-----

XIII.- Por escritura número cuarenta mil trescientos sesenta y cuatro, de fecha catorce de febrero de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de disminuir el capital social fijo para quedar en la cantidad de ciento treinta y siete millones doscientos sesenta y nueve mil doscientos cincuenta pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.-----

XIV.- Por escritura número cuarenta mil setecientos cincuenta y uno, de fecha veintidós de mayo de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y

Notarías

Mauricio Gálvez Muñoz



cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de aumentar y disminuir el capital social en su parte fija para quedar con un capital social fijo de doscientos ocho millones ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos, moneda nacional, reformando al efecto el artículo séptimo de sus estatutos sociales.

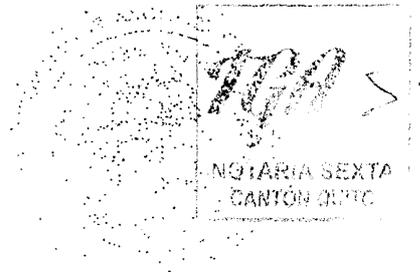


XV.- Por escritura número cuarenta y un mil sesenta y cinco, de fecha treinta de julio de mil novecientos noventa y siete, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos vigésimo octavo, trigésimo segundo y trigésimo sexto de sus estatutos sociales.

XVI.- Por escritura número cuarenta y seis mil doscientos tres, de fecha veintitrés de abril de dos mil uno, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de reformar los artículos vigésimo octavo, vigésimo noveno, trigésimo, trigésimo segundo, trigésimo tercero, trigésimo cuarto, trigésimo quinto y trigésimo sexto de los estatutos sociales; asimismo se adicionaron los artículos vigésimo octavo bis y trigésimo noveno bis a dichos estatutos.

XVII.- Por escritura número cuarenta y seis mil quinientos trece, de fecha quince de junio de dos mil uno, ante el mismo notario que las anteriores, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, se hizo constar la compulsión de estatutos de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, para quedar con domicilio en México, Distrito Federal, duración indefinida, capital social mínimo fijo de doscientos ocho millones ciento cuarenta y un mil setecientos ochenta y dos pesos, moneda nacional y máximo ilimitado, cláusula de admisión de extranjeros y teniendo por objeto:

a).- El establecimiento y la explotación en el territorio de la República Mexicana o de la República al exterior o en el exterior, de los servicios públicos de transporte aéreo, regular y no regular, de



pasajeros, correspondencia y carga en general; incluyéndose el manejo y explotación y transportación aéreas de pasajeros en los vuelos fletados conocidos como "charters", así como otros medios de transporte relacionados con el transporte aéreo y, en general, la explotación de todas las aplicaciones económicas y científicas de la aviación civil. -----

b).- Ser transportistas de carga y, al mismo tiempo, realizar actividades de consolidación de carga en el territorio de la República Mexicana;-----

c).- La adquisición y obtención de las concesiones y permisos y autorizaciones que se requieran para la prestación de los servicios mencionados, así como para la celebración de toda clase de convenios y contratos que sean necesarios, ya sea con las autoridades o con los particulares, encaminados a la explotación del servicio a que se refiere el inciso anterior.-----

d).- La representación en la República o en cualquier país extranjero en calidad de agente, factor, representante legal o mandatario de toda clase de empresas o personas respecto de servicios de transporte relacionados con los servicios aéreos, así como respecto de la compraventa, arrendamiento o cualquier otro contrato o acto relativo a aeroplanos, aviones y cualquier otro vehículo de navegación aérea, así como sus accesorios y equipos auxiliares.-----

e).- La adquisición, construcción, arrendamiento, subarrendamiento y explotación en todas las formas permitidas por la ley, de aeropuertos terrestres o marítimos, aeronaves, hangares, talleres, construcciones auxiliares, sistemas de comunicación eléctrica en general, conductores y, en general, todos los demás servicios relacionados con el transporte aéreo. -----

Para el mejor cumplimiento de los objetivos antes mencionados, la sociedad podrá enunciativa y no limitativamente:-----

a.- Ejecutar toda clase de actos de comercio, pudiendo comprar, vender, importar y exportar toda clase de artículos y mercancías relacionados con el objeto anterior. -----

b.- Contratar activa o pasivamente toda clase de prestaciones, de servicios, celebrar contratos, convenios, así como adquirir por cualquier título, patentes, marcas industriales, nombres comerciales, opciones y preferencias, derechos de propiedad literaria, industrial, artística o concesiones o permisos de cualquier autoridad.-----

c.- Formar parte de otras sociedades de objeto similar o que se relacionen directa o indirectamente con el de ésta.-----

d.- Emitir, girar, endosar, aceptar, avalar, descontar y suscribir toda clase de títulos de crédito, sin que se ubiquen en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----



- e.- Adquirir acciones, participaciones, partes de interés, obligaciones de toda clase de empresas o sociedades, formar parte de ellas y entrar en comandita, sin que se ubique en los supuestos del artículo cuarto de la Ley del Mercado de Valores.-----
- f.- Aceptar o conferir toda clase de mandatos, comisiones mercantiles, obrando en su propio nombre o en nombre del comitente o mandante.-----
- g.- Adquirir o por cualquier título poseer y explotar toda clase de bienes muebles, derechos reales o personales, así como los inmuebles que sean necesarios para su objeto.-----
- h.- Contratar el personal necesario para el cumplimiento de los fines sociales y delegar en una varias personas el cumplimiento de mandatos, comisiones, servicios y demás actividades propias de su objeto.-----
- i.- La sociedad, previo acuerdo del consejo de administración, podrá otorgar avales, constituir garantías y obligarse solidariamente con terceros.-----
- j.- Emitir obligaciones quirografarias, Europapel Comercial, pagaré a inmediato plazo, Eurobonos y/o cualquier instrumento similar de financiamiento que requiera para su operación.-----
- k.- Establecer sucursales, agencias y oficinas en la República Mexicana o en el extranjero.-----
- l.- En general, la realización y emisión de toda clase de actos, operaciones, convenios, contratos y títulos, ya sean civiles, mercantiles o de cualquier otra naturaleza que se relacionen con el objeto social.-----



En desarrollo de su objeto social, la sociedad podrá realizar la siguiente actividad:-----  
 El establecimiento y la explotación en el territorio de la República Mexicana o de la República Mexicana al exterior o en el exterior, de los servicios públicos de transporte aéreo, de equipajes, mercancías, paqueterías y mensajería y su almacenamiento y custodia.-----  
 La sociedad no deberá practicar operaciones de banca y crédito, ni realizar actividades que constituyan materia de concesión y autorización por parte del gobierno federal, para operar con el carácter de intermediario financiero no bancario de cualquier tipo. Asimismo, la sociedad se abstendrá de intervenir en el capital social de instituciones de crédito, de las sociedades a que se refieren los artículos ochenta y ocho y ochenta y nueve de la Ley de Instituciones de Crédito y demás de la Ley para Regular las Agrupaciones Financieras.-----  
 Asimismo, la sociedad cumplirá y observará en todo momento, las condiciones establecidas por la resolución de la Comisión Federal de Competencia de fecha veintidós de noviembre de mil novecientos noventa y cinco.-----

Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente:-----

“.....CAPÍTULO CUARTO-----

-----ADMINISTRACIÓN DE LA SOCIEDAD-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO.- ÓRGANO DE ADMINISTRACIÓN.-----

La Administración de la Sociedad estará a cargo de un Consejo de Administración que estará integrado por el número de miembros propietarios que determine la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. Dicha Asamblea determinará la designación de suplentes y, en su caso, el número de estos, así como la forma de llevar a cabo la suplencia. Los Consejeros permanecerán en el cargo un año, a menos que sean relevados por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pero en todo caso continuarán en el desempeño de sus funciones hasta en tanto sus sustitutos hubieren sido nombrados y tomen posesión de sus cargos. Los Consejeros podrán ser reelectos. ---

Para la designación de consejeros propietarios y, en su caso, suplentes, se podrán presentar una o varias planillas, que incluyan la propuesta de designación de Presidente. En dichas planillas, podrán existir mociones para la ratificación de miembros del Consejo de Administración propietarios y, en su caso, suplentes; asimismo, dichas planillas podrán contener propuestas que contemplen periodos escalonados para la integración del Consejo de Administración.-----

Lo anterior, en el entendido de que en caso de ejercerse el derecho de minorías para la designación de Consejeros a que se refiere el Artículo Vigésimo Noveno siguiente, el Consejero o Consejeros propuestos por la minoría habrán de adicionar a la planilla respectiva para la conformación del Consejo de Administración.-----

La mayoría de los miembros del Consejo de Administración de la Sociedad deberán ser personas de nacionalidad mexicana.-----

No podrán ser miembros del Consejo de Administración de la Sociedad las personas inhabilitadas por la Ley para ejercer el comercio.-----

Los Consejeros, por el hecho de tomar posesión de su cargo, se obligan a guardar en lo personal absoluta reserva de la información que les sea proporcionada por la Sociedad y el incumplimiento de lo previsto en el presente párrafo será causa de remoción por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, previa opinión del Comisario; no se considerará como incumplimiento de la obligación a que este párrafo se refiere la revelación que haga dicho Consejero en cumplimiento de una disposición legal.-----

ARTÍCULO VIGÉSIMO OCTAVO BIS.- POLÍTICAS AUTORREGULATORIAS OBLIGATORIAS.- Las políticas autorreguladoras que, en su caso, expida y apruebe el Consejo de Administración de aquella persona moral que detente el 50% más una de las acciones con derecho a voto representativa del capital social de la Sociedad y cuya tenencia accionaria se encuentre debidamente acreditada en el Libro de Registro de Acciones de la Sociedad, así como



*aquellas que expida y apruebe, en su caso, el Consejo de Administración de esta Sociedad, serán de cumplimiento obligatorio para los consejeros, así como para los directivos o funcionarios de la Sociedad y de sus subsidiarias, sin perjuicio del acatamiento que deberán realizar dichas personas a las normas contenidas en los ordenamientos legales que les sean aplicables. -----*

*Igualmente, los Consejeros de la sociedad y sus directivos y funcionarios, habrán de observar en el desempeño de sus cargos y en el ejercicio de sus atribuciones y facultades las políticas, lineamientos y directrices que en materia operativa, financiera, comercial y organizacional dicten o establezcan por escrito los siguientes órganos o instancias con el orden jerárquico que a continuación se indica: (i) el Consejo de Administración de la persona moral que detente el 50% más una de las acciones con derecho a voto representativas del capital social de la Sociedad; (ii) el Presidente de dicho órgano social; o en su caso, el Consejero Delegado de dicha entidad controladora; y (iii) el Consejo de Administración de esta Sociedad, en su caso. -----*

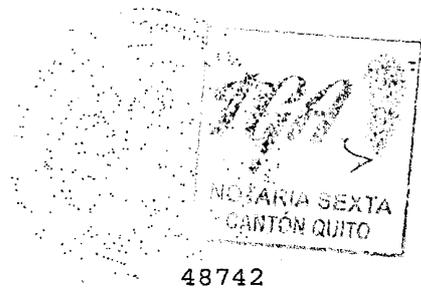
**ARTICULO VIGESIMO NOVENO.- ELECCIÓN.-** *Los accionistas de la Serie "A" tendrán derecho a designar por mayoría de votos, por lo menos, a la mayoría de los Consejeros Propietarios y a sus respectivos Suplentes, los accionistas de la Serie "B" tendrán derecho a designar por mayoría, a los demás Consejeros Propietarios y a sus respectivos Suplentes. El accionista o grupo de accionistas de cada uno de las Series que represente cuando menos un 25% (veinticinco por ciento) del capital social pagado de la Sociedad, representado por acciones ordinarias, con derecho a voto, tendrán derecho a designar a un Consejero de la Serie que corresponda y, en su caso, a su respectivo suplente. Para computar la mayoría de votos de que se trata este Artículo, no se computarán los votos de los accionistas minoritarios que hubieran hecho uso del derecho antes indicado. -----*

**ARTICULO TRIGESIMO.- REMUNERACION.-** *Los Consejos recibirán como compensación anual por sus servicios la que, en su caso, fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas que los hubiese designado, ya sea que dicha compensación se establezca en efectivo o en especie. -----*

*Dicha asamblea podrá delegar en el Consejo de Administración, en su caso, o en otros órganos intermedios de administración de la Sociedad, la implantación de cualquier programa de remuneración en especie para los Consejeros. -----*

**ARTICULO TRIGESIMO PRIMERO.- CAUCIÓN DE LOS CONSEJEROS.-** *Al tomar posesión de sus cargos los miembros del Consejo de Administración otorgarán como garantía de sus gestiones la caución que, en su caso, fije la Asamblea General Ordinaria de Accionistas. -----*  
*En el entendido, de que dicha Asamblea podrá eximir el otorgamiento de la garantía. -----*





*ARTÍCULO TRIGÉSIMO SEGUNDO.- PRESIDENTE Y SECRETARIO DEL CONSEJO.- Cada año la Asamblea de Accionistas nombrará a un Presidente de entre los Consejeros designados por los titulares de las acciones de la Serie "A", a falta de designación expresa por la Asamblea General Ordinaria de Accionistas, lo nombrará el propio Consejo de Administración en la primera sesión que se reúna inmediatamente después de que se hubiere celebrado la asamblea en que hayan sido designados. Asimismo, la Asamblea de Accionistas, o en su defecto el Consejo de Administración, en este último caso, a propuesta de su Presidente, designará a un Secretario y Prosecretario, en el entendido de que estos últimos no necesitarán ser miembros del Consejo de Administración. El Presidente será sustituido en sus ausencias temporales por el Consejero que determine el Consejo de Administración en la sesión respectiva y, en su caso, se aplicará lo dispuesto por el Artículo 143 de la Ley General de Sociedades Mercantiles. -----*

*A falta de designación especial, el Presidente tendrá a su cargo el cumplimiento y ejecución de los acuerdos de las Asambleas de Accionistas y el propio Consejo. -----*

*ARTÍCULO TRIGÉSIMO TERCERO.- FACULTADES.- El Consejo de Administración tiene la representación legal de la Sociedad y goza de las más amplias facultades y poderes para realizar todas las operaciones inherentes al objeto social, salvo las encomendadas expresamente a la Asamblea General de Accionistas. El Consejo de Administración está investido en forma enunciativa más no limitativa de las siguientes facultades o poderes: -----*

*A) General para pleitos y cobranzas que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial de acuerdo con la Ley, sin limitación alguna, en los términos de lo establecido en el párrafo primero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal; estará por consiguiente facultado en forma enunciativa más no limitativa para presentar querellas, denuncias penales y otorgar perdones, para constituirse en parte ofendida o coadyuvante en los procedimientos penales; desistirse de las acciones que intentare y de juicios de amparo; para transigir, para someterse a arbitraje, para articular y absolver posiciones, para hacer cesión de bienes, para recusar jueces, recibir pagos y ejecutar todos los otros actos expresamente determinados por la Ley, entre los que se incluyen representar a la Sociedad ante autoridades judiciales y administrativas, civiles o penales, ante autoridades y tribunales del trabajo, y ante la Secretaría de Relaciones Exteriores para celebrar convenios con el Gobierno Federal, en los términos de las fracciones primera y cuarta del Artículo 27 (veintisiete) Constitucional. Ningún Consejero ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director o Gerente General tendrá facultad para*



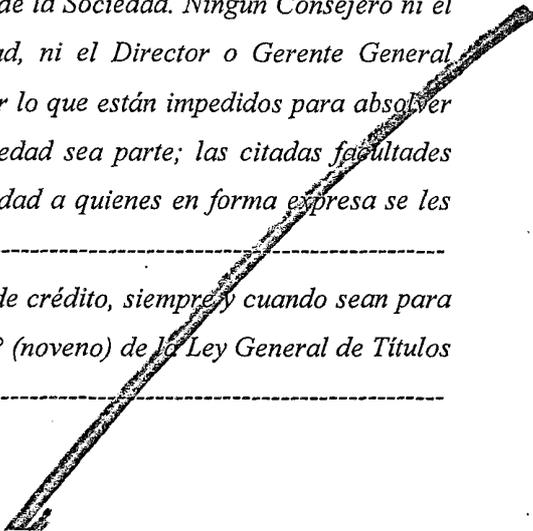
desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimientos en que la sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado.-----

B) General para actos de administración y de dominio de acuerdo con lo establecido en los párrafos segundo y tercero del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro) del Código Civil para el Distrito Federal, de sus correlativos de los Códigos Civiles de los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal.-----

En consecuencia el Consejo de Administración queda investido de las mas amplias facultades para administrar todos los negocios relacionados con el objeto de la sociedad; -----

C) Para actos de administración con facultades específicas en materia laboral, en los términos del Artículo 2554 (dos mil quinientos cincuenta y cuatro), párrafos segundo y cuarto del Código Civil del Distrito Federal, de sus correlativos en los Códigos Civiles vigentes en los Estados de la República Mexicana y del Código Civil Federal y de acuerdo con lo dispuesto por los Artículos 11 (once), 692 (seiscientos noventa y dos), fracciones II y III, 786 (setecientos ochenta y seis), 876 (ochocientos setenta y seis) y demás relativos de la Ley Federal de Trabajo, para que comparezcan en su carácter de administradores y por lo tanto como representantes legales de la Sociedad, ante todas las autoridades del trabajo, relacionadas en el Artículo 523 (quinientos veintitrés) de la Ley Federal del Trabajo, así como ante el Instituto del Fondo Nacional para la Vivienda de los Trabajadores, Instituto Mexicano del Seguro Social y Fondo Nacional para el Consumo de los Trabajadores, en todos los asuntos relacionados con estas instituciones y demás organismos públicos, pudiendo deducir todas las acciones y derechos que correspondan a la Sociedad, con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la Ley, autorizándolos para que puedan comprometer en conciliación a la empresa, así como para que en representación de la misma dirija las relaciones laborales de la Sociedad. Ningún Consejero ni el Presidente del Consejo de Administración de la Sociedad, ni el Director o Gerente General tendrán facultad para desahogar la prueba confesional, por lo que están impedidos para absolver posiciones en todo juicio o procedimiento en que la Sociedad sea parte; las citadas facultades corresponderán en exclusiva a los apoderados de la Sociedad a quienes en forma expresa se les haya otorgado; -----

D) Para suscribir, otorgar y endosar toda clase de títulos de crédito, siempre y cuando sean para cumplir con su objeto social, en los términos del artículo 9º (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito. -----



El Consejo de Administración está facultado para avalar toda clase de títulos y operaciones de crédito, en los términos del Artículo 9 (noveno) de la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, para otorgar garantías por obligaciones de terceros y obligarse solidariamente con terceros, en operaciones relacionadas con el desarrollo del objeto social. El Consejo de Administración no podrá delegar o asignar esta facultad a apoderado o representante legal alguno de la Sociedad; sin embargo, dicho órgano podrá otorgar los poderes especiales y/o delegaciones especiales a favor de la persona o personas que determine para suscribir los documentos y títulos de crédito requeridos en cada caso.-----

E) Para abrir y cancelar cuentas bancarias a nombre de la Sociedad, así como para hacer depósitos y girar contra ellas y designar personas que giren en contra de las mismas; -----

F) Para nombrar y remover al Director o Gerente General y delegar, la facultad de nombrar y remover a los demás funcionarios, apoderados, agentes, empleados, delegados y auditores internos de la Sociedad, cuando lo estime conveniente, otorgar las facultades y poderes, así como determinar sus garantías, condiciones de trabajo y remuneraciones; -----

G) Tendrá las más amplias facultades para decidir y resolver sobre todos los bienes y negocios de la Sociedad, que se relacionen directa o indirectamente con el objeto de la misma, así como facultad para establecer, con sujeción a lo dispuesto en el Artículo Vigésimo Octavo Bis anterior, las políticas, lineamientos y directrices en materia de otorgamiento de poderes y facultades de los directivos, funcionarios, ejecutivos y representantes de la Sociedad con discreción para establecer reglas de ejercicio de dichos poderes y facultades para revocarlos. En el entendido de que el Consejo de Administración deberá establecer dichas políticas de manera anual en su primera sesión inmediata siguiente a la Asamblea de Accionistas que hubiese resuelto el nombramiento de sus miembros. -----

H) Facultad para otorgar y delegar poderes generales y especiales, revocar unos y otros y sustituirlos en todo o en parte, conforme a los poderes de que está investido, incluyendo expresamente la facultad para que las personas a quienes otorgue dichos poderes puedan, a su vez, otorgarlos, delegarlos, sustituirlos o revocarlos, en todo o en parte a favor de terceros; -----

I) Establecer los comités o comisiones especiales que consideren necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad, fijando, en su caso las facultades, reglas de funcionamiento y obligaciones de tales comités o comisiones. Dichos comités o comisiones no tendrán facultades que conforme a la Ley o a éstos Estatutos correspondan en forma exclusiva a la Asamblea General de Accionistas o Consejo de Administración; -----

J) La facultad indelegable de conocer y acordar lo correspondiente en relación con:-----



(i) El sentido en que deberán ser emitidos los votos correspondientes a las acciones propiedad de la Sociedad, en las Asambleas Ordinarias, Extraordinarias y Especiales de Accionistas en que sea titular de la mayoría de las acciones de la Sociedad.-----

(ii) Contratar y/o asumir pasivos financieros de cualquier índole, directos o contingentes, tomar dinero en préstamo, contratar cartas de crédito y otorgar préstamos o financiamientos de las sociedades o asociaciones de las que la Sociedad sea socio o accionista, o a las que sean accionistas de la Sociedad; así como a cualquier otra persona física o moral con la que la Sociedad tenga vínculos comerciales; -----

(iii) Avalar o en cualquier otra forma garantizar obligaciones a cargo de la Sociedad o de terceros, en forma onerosa o gratuita, pudiendo constituir o aceptar garantías reales o personales...-----

(iv) Adquirir, gravar y enajenar acciones o participaciones del Capital Social o patrimonio de sociedades o asociaciones mercantiles o civiles, o empresas industriales, comerciales, de servicio, o de cualquier otra índole, o recibir éstas en pago;-----

(v) Adquirir, gravar y enajenar o ceder por cualquier medio, inmuebles de todo tipo y activos fijos importantes, indispensables para el desarrollo de su objeto social, excluyendo mobiliario, equipos, partes, refacciones y otro tipo de bienes relacionados o necesarios para la operación y marcha diaria del negocio; -----

(vi) Enajenar, transmitir o ceder marcas o cualquier derecho de propiedad industrial o autoral de la Sociedad o de las sociedades o asociaciones en cuyo capital o patrimonio participe mayoritariamente o mantenga el control; -----

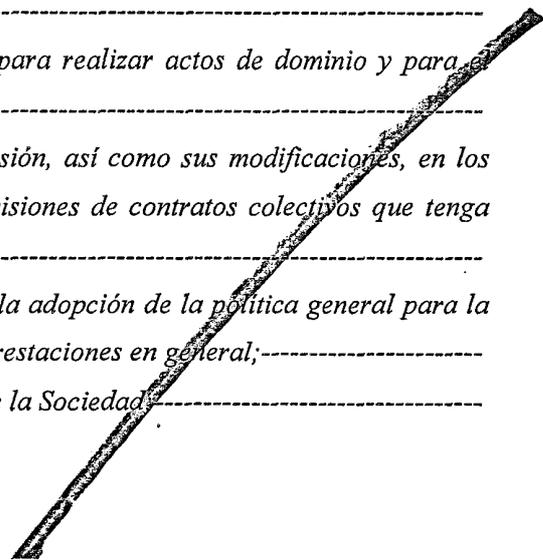
(vii) Analizar y evaluar el desempeño de las actividades del Director o Gerente General de la Sociedad y otros directivos y funcionarios de la misma, y el del Director o Gerente General de las subsidiarias;-----

(viii) El nombramiento de apoderados con facultades para realizar actos de dominio y para otorgamiento de garantías por parte de la Sociedad.-----

(ix) La aprobación de presupuestos anuales y de inversión, así como sus modificaciones, en los cuales se incluirán los lineamientos relativos a las revisiones de contratos colectivos que tenga celebrados la Sociedad; -----

(x) El nombramiento del Director o Gerente General y la adopción de la política general para la fijación de su plan de retribuciones, remuneraciones y prestaciones en general;-----

(xi) La designación y contratación del auditor externo de la Sociedad.-----





(xii) La aplicación y utilización de cualesquiera reservas especiales fuera del curso normal de los negocios de la Sociedad; -----

(xiii) La aprobación de la política general de sueldos y salarios para los funcionarios y empleados de la Sociedad, así como cualesquiera otros planes de retribución; -----

(xiv) La constitución de otras sociedades, asociaciones, mercantiles o civiles, o la participación por parte de la Sociedad en otras ya existentes; -----

(xv) En su caso, la revisión al cumplimiento de requisitos para el mantenimiento y renovación de la concesión otorgada a la Sociedad para la prestación del servicio de transporte aéreo público o de cualesquiera otras concesiones gubernamentales de las que sea titular la Sociedad o sus Subsidiarias; -----

(xvi) La revisión de los indicadores operativos para la medición del desempeño de la Sociedad y el diseño de la política de establecimiento de los mismos; -----

K) Para establecer sucursales en la República Mexicana o en el Extranjero; -----

L) Para expedir lineamientos internos, reglamentos de trabajo, códigos de conducta, lineamientos, políticas o directrices operativas y demás ordenamientos que entre, otros aspectos, establezcan el régimen autorregulatorio aplicable a los Consejeros, directivos, apoderados y empleados de la Sociedad y de sus subsidiarias. En el entendido de que las mismas deberán ser compatibles y congruentes con las políticas autorregulatorias que, en su caso, expidan las instancias referidas en el Artículo Vigésimo Octavo bis anterior. -----

M) Para el establecimiento, diseño, implementación, supervisión y seguimiento de las políticas, lineamientos y directrices de la Sociedad en materia operativa, financiera, organizacional, de recursos humanos, de seguridad y comercial, en el entendido de que las mismas deberán ser compatibles y congruentes con las políticas autoregulatorias que, en su caso, expidan las instancias referidas en el Artículo Vigésimo Octavo bis anterior; contando con facultades de supervisión de los directivos y ejecutivos de la Sociedad, incluyendo en forma enunciativa, más no limitativa, políticas y criterios en materia de: (i) La adquisición, gravamen, enajenación o cesión, por cualquier medio, de mobiliario, equipos, partes, refacciones y otro tipo de bienes relacionados o necesarios para la operación y marcha diaria del negocio; (ii) La contratación de servicios mayores de obra, construcción, mantenimiento, instalación, adaptación o reparación de talleres, hangares, aeronaves, motores y demás partes y equipos de las aeronaves de las que, en su caso, sea propietaria o arrendataria la Sociedad; (iii) la celebración de contratos o convenios relativos a alianzas comerciales, asociaciones comerciales u operativas, incluyendo en su caso, las de "código compartido", así como la contratación de servicios de logística, informática y asesoría en



general; (iv) La contratación de servicios aeroportuarios y la conducción de la relaciones comerciales; y (v) El uso de marcas o cualquier derecho de propiedad industrial o autoral de la Sociedad o de las sociedades o asociaciones en que participe.-----

Para el establecimiento de las políticas, lineamientos y directrices antes señalados el Consejo de Administración cuidará que las mismas garanticen un eficiente funcionamiento de la marcha cotidiana de la Sociedad.-----

Los apoderados y representantes legales de la Sociedad, en el ejercicio de sus poderes, facultades y atribuciones deberán observar las políticas que hubiese emitido el Consejo de Administración conforme a lo señalado en el presente inciso, sin perjuicio de lo dispuesto por el Artículo Vigésimo Octavo bis anterior.-----

N) Para llevar a cabo todo los actos autorizados por estos Estatutos Sociales o que sean consecuencia de éstos...-----

ARTICULO TRIGÉSIMO CUARTO.- FUNCIONAMIENTO DEL CONSEJO.- El Consejo de Administración se reunirá por lo menos semestralmente y adicionalmente cuando lo estime conveniente el Presidente, cualesquiera dos de los Consejeros o cualquiera de los Comisarios de la Sociedad, en el domicilio social o en cualquier otro lugar de los Estados Unidos Mexicanos o del extranjero.-----

Las convocatorias para las sesiones del Consejo de Administración, en todo los casos, deberán enviarse por el Presidente o el Secretario, y a falta de este último por el Prosecretario, a cada uno de los Consejeros y Comisarios de la Sociedad, cuando menos con 5 (cinco) días naturales de anticipación a la fecha de la sesión correspondiente. Dichas convocatorias podrán remitirse por telefax a los números de fax o, en su caso, por mensajería a los domicilios registrados en la Secretaría de la Sociedad; mientras el Consejero o Comisario no dé aviso por escrito al Secretario de cambios al número de fax o al domicilio, las convocatorias remitidas de conformidad a los datos registrados surtirán todos sus efectos. Las convocatorias deberán contener la hora, fecha, lugar y, en su caso, una relación de los posibles asuntos a tratarse en la sesión respectiva.-----

A las Sesiones del Consejo de Administración asistirá el o los Comisarios de la Sociedad con voz pero sin voto. De igual manera, podrán asistir los funcionarios de la Sociedad y de sus Subsidiarias y demás personas que sean invitados del Presidente del Consejo de Administración. --

El Consejo de Administración sesionará válidamente, incluso sin necesidad de convocatoria, con la presencia de un número de Consejeros igual al total de los miembros Propietarios designados por la última Asamblea General de Accionistas, sin importar si los Consejeros presentes son





*Propietarios o Suplentes y las resoluciones serán válidas si son aprobadas por la mayoría de los asistentes. En caso de empate, el Presidente gozará de voto de calidad.*-----0900010

*De cada sesión del Consejo de Administración que se celebre deberá levantarse acta, la cual se asentará en el Libro de Actas de Sesiones de Consejo de Administración y deberá ser firmada por las personas que actúen como Presidente y Secretario respectivamente, así como por el o los Comisarios que asistieren.*-----

*Las copias o constancias de las actas de Sesiones del Consejo de Administración y de las Asambleas Generales de Accionistas, así como de los asientos contenidos en los libros y registros sociales jurídicos y, en general, de cualquier documento del archivo de la sociedad podrán ser autorizados por el Secretario o por el Prosecretario. Uno u otro podrá comparecer ante Notario Público a protocolizar y/o formalizar los documentos mencionados, sin perjuicio de que lo haga cualquier persona autorizada por el Consejo de Administración o por la Asamblea de Accionistas. En general, ante la ausencia de un delegado específico, tanto el Secretario como el Prosecretario, indistintamente, actuarán como delegados para la ejecución de los acuerdos y tendrán la representación que señala el Artículo 148 (ciento cuarenta y ocho) de la Ley General de Sociedades Mercantiles.*-----

**ARTÍCULO TRIGÉSIMO QUINTO.- RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DE CONSEJO.-** El Consejo de administración sin necesidad de reunirse en sesión, podrá adoptar resoluciones por unanimidad de un número de Consejeros igual al número de miembros Propietarios designados por la última Asamblea General Ordinaria de Accionistas, pudiendo ser éstos Propietarios o Suplentes, siempre y cuando dichas resoluciones se confirmen por escrito por todos los Consejeros que hubiesen participado en ellas. El texto de dichas resoluciones se asentará en el Libro de Actas respectivo, con la firma del Presidente y Secretario del Consejo de Administración...".-----

**XVIII.-** Por escritura número cincuenta y dos mil setecientos sesenta y siete, de fecha diez de mayo de dos mil diez, ante el licenciado Ángel Gilberto Adame López, titular de la notaría número doscientos treinta y tres del Distrito Federal, de la cual tuve a la vista copia certificada del primer testimonio, el cual quedó inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital, en el folio mercantil número ciento ocho mil novecientos ochenta y cuatro, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos, se tomó el de escindir a la sociedad, subsistiendo la misma.-----



XIX.- Por escritura número cuarenta y ocho mil setecientos cuarenta y uno, de fecha veinte de junio de dos mil catorce, ante mí, cuyo primer testimonio está pendiente de ser inscrito en el Registro Público de Comercio de esta capital por lo reciente de su otorgamiento, se hizo constar la protocolización del acta de asamblea general ordinaria de accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, en la que entre otros acuerdos se tomó el de nombrar y ratificar a los miembros del Consejo de Administración de la sociedad. Y de dicha escritura en su parte conducente copio lo que es del tenor literal siguiente: -----

-----CLÁUSULAS-----

PRIMERA.- *Queda protocolizada, a solicitud específica del señor David Lamoyi Cordova, el Acta de Asamblea General Ordinaria de Accionistas de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, transcrita en el antecedente décimo noveno de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales.* -----

SEGUNDA.- *Quedan ratificados los señores Andrés Conesa Labastida, Ricardo Javier Sánchez Baker y Juan Rodríguez Castañeda como miembros del Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.* -----

TERCERA.- *En consecuencia de lo consignado en la cláusula anterior, queda integrado el Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, por las siguientes personas y con los cargos que se indica:* -----

-----Consejeros Propietarios-----

-----Andrés Conesa Labastida----- Presidente-----

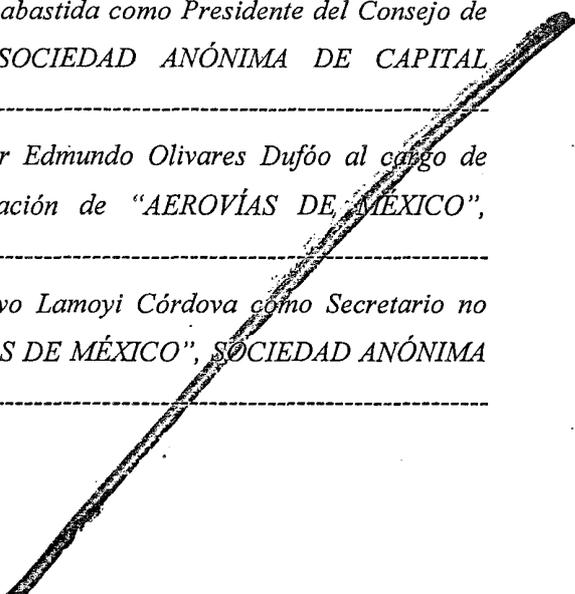
-----Ricardo Javier Sánchez Baker-----

-----Juan Rodríguez Castañeda-----

CUARTA.- *Queda ratificado el señor Andrés Conesa Labastida como Presidente del Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.* -----

...SEXTA.- *Queda formalizada la renuncia del señor Edmundo Olivares Dufío al cargo de Secretario no miembro del Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.* -----

SÉPTIMA.- *Queda nombrado el señor David Gustavo Lamoyi Córdoba como Secretario no miembro del Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.* -----



0000011

OCTAVA.- *Queda ratificada la señora Ada Lorena Cabrera Bustos como Prosecretario no miembro del Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE...*-----

XX.- Los miembros del Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, adoptaron unánimemente resoluciones tomadas fuera de sesión de Consejo de Administración, las cuales se ratificaron por escrito según el acta que el compareciente me exhibe y solicita protocolice, misma que es del tenor literal siguiente: "ACTA DE RESOLUCIONES TOMADAS FUERA DE SESIÓN DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE AEROVÍAS DE MÉXICO, S.A. DE C.V., DE FECHA 21 DE MAYO DE 2014. -----

De conformidad con lo establecido en el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales vigentes de Aerovías de México, S.A. de C.V., (la "Sociedad"), mediante la presente Acta se confirman por escrito las resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración de la Sociedad, y adoptadas por unanimidad por los Consejeros cuyas firmas constan en la presente Acta.

----- RESOLUCIONES -----

...III. Cambio de Apoderados nombrados para la Sucursal Ecuador.-----

El pasado 27 de Agosto de 2013, el Consejo de Administración ratificó la autorización previamente emitida en sesión del Consejo de Administración de fecha 18 de mayo de 2011 autorizando a los abogados Xiomara Castro Pazmiño, Diana Heredia Pincay, Boanerges Rodriguez Velázquez para que realizaran en Ecuador los trámites y actos relacionados con la apertura de la sucursal y presentes con sus solas firmas (así) todos los escritos que fueren necesarios al efecto. -----

En ese sentido en este acto se acuerda revocar los poderes en favor de los abogados Xiomara Castro Pazmiño, Diana Heredia Pincay, Boanerges Rodriguez Velázquez así como el otorgado en favor de César Javier Sánchez Icaza protocolizado mediante Escritura Pública No. 59,766, de fecha 19 de Septiembre de 2011, otorgada ante la fe del Notario Público No. 233, del Distrito Federal, Lic. Ángel Gilberto Adame López, mismos poderes que fueron otorgados al amparo de la resolución del Consejo de Administración de fecha 27 de Agosto de 2013 ratificando la autorización otorgada el pasado 18 de mayo de 2011. -----

Del mismo modo, se acuerda otorgar un poder general para actos de administración a favor de los señores Marco Antonio Subía Martínez con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1704683406 y Juan Andrés Naranjo Martínez con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1707989883 en los términos del párrafo segundo del artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del Código Civil



para el Distrito Federal y sus correlativos de los Códigos Civiles de las demás Entidades Federativas de los Estados Unidos Mexicanos.-----

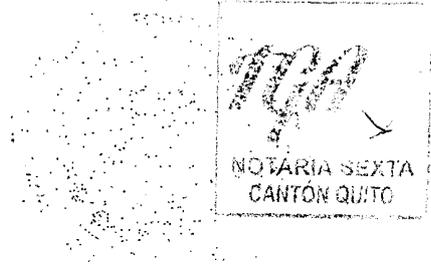
Finalmente y con base en los párrafos anteriores, en este acto se ratifica la autorización otorgada por el Consejo de Administración de la Sociedad de fechas 18 de mayo de 2011 y 27 de Agosto de 2013 en los siguientes términos:-----

Se autoriza el establecimiento de una sucursal de Aerovías de México, S.A. de C.V., en Ecuador con el nombre "Aerovías de México, S.A. de C.V." (en adelante la "Sucursal") de acuerdo con las leyes correspondientes, la cual operará con domicilio legal en la ciudad de Quito pudiéndose establecer agencias u oficinas en cualquiera otra ciudad del territorio de dicho país. La Sucursal podrá contar con dos Apoderados Generales, con sus respectivos suplentes, quienes ejercerán la representación legal de la Sociedad en aquél país y tendrán personalidad jurídica ante las autoridades aeronáuticas, políticas, judiciales, administrativas y laborales para todos los efectos, debiendo coordinar sus acciones con la Dirección Jurídica. Los Apoderados Generales se entienden facultados para realizar todos los actos y celebrar todos los contratos que se requieran, siempre y cuando tales actos o contratos guarden relación con las actividades de Aerovías de México, S.A. de C.V., en Ecuador. Se exceptúan aquellos actos o contratos relacionados con actos de disposición o de dominio de bienes de la empresa. Los suplentes de los Apoderados Generales reemplazarán al principal en las ausencias temporales, definitivas o absolutas de éste. -----

Asimismo, la Sucursal tendrá un revisor fiscal con su respectivo suplente, cuyas funciones serán las siguientes: i) Cerciorarse que las operaciones que se celebren por cuenta de la Sucursal se ajusten a las prescripciones de los Estatutos de la Sociedad Matriz y las decisiones de los Órganos Directivos de ésta. ii) Informar oportunamente por escrito al Consejo de Administración, al Presidente y Director General, al Apoderado General o a los Directores de Finanzas o de Jurídico, según el caso, de las irregularidades que ocurran en el funcionamiento y operación de la Sucursal y sobre el desarrollo de sus negocios. iii) Colaborar con las entidades gubernamentales de Ecuador en su labor de inspección y vigilancia de la Sucursal y rendirle los informes a que haya lugar o que les sean solicitados. iv) Velar porque se lleve regularmente la contabilidad de la Sucursal. v) Inspeccionar y regular periódicamente los bienes de la Sucursal y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación o seguridad de los mismos y de los que ella tenga en custodia bajo cualquier título. vi) Impartir instrucciones, practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para establecer un control permanente sobre los valores sociales. vii) Autorizar con su firma cualquier balance que se haga con su dictamen o informe correspondiente.



2



0000012

El Suplente del Revisor Fiscal reemplazará a éste en sus ausencias temporales, definitivas o absolutas.-----

Se delega en los señores Andrés Conesa Labastida, Ricardo Javier Sánchez Baker, Juan Rodríguez Castañeda, Sergio Alfonso Allard Barroso, Héctor Vázquez Franco, César Laguna Castellanos, Carlos Antonio Hassey Artigas y José Nicolás Rhoads Fontanot las facultades y poderes necesarios, incluyendo la posibilidad de delegar estas facultades, a efecto de que de manera conjunta o separada, cualquiera de ellos, lleven a cabo la designación o, en su caso, la revocación de nombramientos de las personas que ocuparán los siguientes cargos en la Sucursal de Ecuador: Apoderados Generales y Representantes Legales, Suplentes de los Apoderados Generales, Revisor Fiscal y Suplente del Revisor Fiscal. Asimismo, quedan facultados para otorgar y formalizar, conjunta o separadamente, cualquiera de ellos, estos y otros poderes y nombramientos que fueren necesarios, así como para revocar los presentes poderes y los demás que llegaren a otorgarse, a fin de que los mismos surtan todos sus efectos legales correspondientes en Ecuador.-----

Como consecuencia del acuerdo anterior y respecto a la Sucursal en Ecuador de la Sociedad, los Señores Consejeros resolvieron por unanimidad lo siguiente:-----

Primera Resolución. Establecer la Sucursal en Ecuador con el siguiente nombre: Aerovías de México S.A de C.V. -----

Segunda Resolución. La Sucursal estará domiciliada en la ciudad de Quito. -----

Tercera Resolución. El capital de la Sucursal será de USD \$16,000.00 (Dieciséis mil dólares de los Estados Unidos de América). -----

Cuarta Resolución. El objeto social de la Sucursal consistirá en la prestación de servicios de transporte aéreo internacional regular de pasajeros, correo y carga, así como los de transporte aéreo no regular de conformidad con las leyes de la República de Ecuador. Asimismo podrá la Sucursal actuar como representante de compañías extranjeras o como agente de turismo y adquirir, arrendar, administrar, fletar, vender, hipotecar y mantener aeronaves y helicópteros.-----

Quinta Resolución. El término de duración de la Sucursal será de 99 años. -----

Sexta Resolución. La Sucursal Ecuador de Aeroméxico se cerrará por decisión adoptada por el Consejo de Administración de la Sociedad para el efecto o por orden de una autoridad competente.

Séptima Resolución. Los Apoderados Generales y Representantes Legales de la Sucursal serán designados mediante poder otorgado por un Representante Legal facultado a las personas que más adelante se decidan. Dichos poderes se otorgarán con las más amplias facultades para administrar la Sucursal y para aparecer ante todas las autoridades públicas y privadas, y ante cualquier tercero, como los representantes legales de la Sucursal de Aeroméxico en Ecuador, con amplios poderes



para actuar en nombre de Aeroméxico en Ecuador y representarla en todas las circunstancias y para todos los propósitos relacionados con la administración y las operaciones de la Sociedad en Ecuador, estando dicha representación siempre limitada a acciones u operaciones que hagan parte del objeto social de la Sociedad, y para adelantar todas aquellas acciones u operaciones directa o indirectamente relacionadas con dicho objeto social o derivadas del mismo, o de una naturaleza tal que sea útil para lograr la implementación de las actividades de Aeroméxico en Ecuador, y en particular para: -----



a. Realizar todas las gestiones necesarias para el establecimiento de la Sucursal en Ecuador, incluyendo, pero no limitado a, firmar la escritura pública de constitución y cualquier modificación de la misma e inscribir dicha escritura pública en la respectiva Cámara de Comercio, y en general realizar todos los trámites necesarios hasta obtener el certificado de existencia y representación legal de la Sucursal;-----

b. Inscribir a la Sucursal en el Registro Tributario y obtener su Número de Identificación Tributaria, así como presentar y pagar toda y cualquier declaración tributaria en nombre de la Sucursal, representar a la Sucursal ante todas las autoridades tributarias y en general adelantar todo y cualquier acto necesario para el cumplimiento de las obligaciones tributarias por parte de la Sucursal;-----

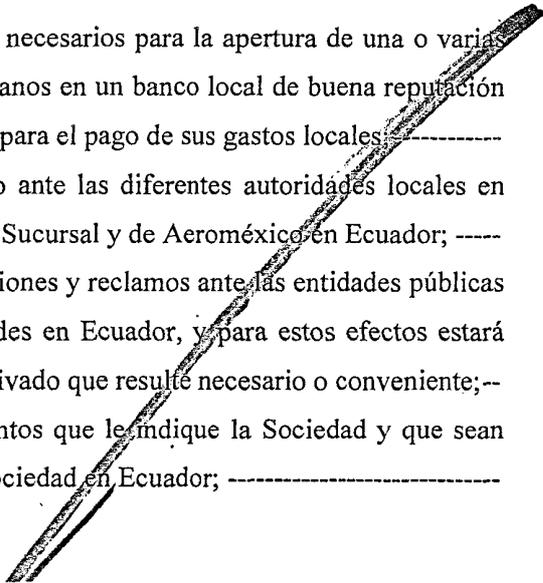
c. Negociar las divisas enviadas por la Sociedad a la Sucursal y presentar las declaraciones de cambio y solicitar y obtener el registro de la inversión extranjera de la Sociedad en Ecuador ante el Banco de la República, así como adelantar todas las demás actuaciones necesarias para que tanto la Sociedad como la Sucursal cumplan con todas sus obligaciones cambiarias y tributarias, incluyendo pero sin limitarse a adelantar todas las actuaciones requeridos (así) ante el Banco de la República de Ecuador.-----

d. Firmar conjunta o individualmente, los documentos necesarios para la apertura de una o varias cuentas bancarias en moneda local o en dólares americanos en un banco local de buena reputación a nombre de la Sucursal, que pudiere resultar necesaria para el pago de sus gastos locales;-----

e. Actuar en nombre de la Sucursal o de Aeroméxico ante las diferentes autoridades locales en todos los asuntos relacionados con las actividades de la Sucursal y de Aeroméxico en Ecuador;-----

f. Adelantar todas las actividades, solicitudes, negociaciones y reclamos ante las entidades públicas necesarias para que la Sociedad adelante sus actividades en Ecuador, y para estos efectos estará facultado para firmar cualquier documento público o privado que resulte necesario o conveniente;--

g. Suscribir todos los contratos, acuerdos y/o documentos que le indique la Sociedad y que sean necesarios para el desarrollo de las operaciones de la Sociedad en Ecuador;-----



h. Sustituir total o parcialmente poder especial para realizar los actos jurídicos anteriormente mencionados, así como reasumirlo cuando lo considere necesario. ----- 0000013

Las facultades aquí otorgadas a los Apoderados Generales y Representantes Legales se regirán por las leyes de Ecuador.-----

Ratificar que los Apoderados Generales designados para la Sucursal son Marco Antonio Subía Martínez con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1704683406 y Juan Andrés Naranjo Martínez con cédula de ciudadanía ecuatoriana No.1707989883, quienes actuando conjunta o separadamente tendrán las amplias facultades para realizar todos los actos y negocios jurídicos que hayan de celebrarse y surtir efectos en territorio del Ecuador y, especialmente, contestar las demandas y cumplir las obligaciones contraídas, poder que se extiende a las facultades constantes en el artículo 44 del Código de Procedimiento Civil del Ecuador.-----

Octava Resolución: Autorizar a los abogados que formen parte del despacho denominado NARMARSUB REPRESENTACIONES CIA. LTDA., para que, indistintamente, realicen en Ecuador todos los trámites y actos relacionados con la apertura y administración de la Sucursal y presenten con sus solas firmas todos los escritos que fueren necesarios al efecto. -----

...VI. Aprobación de la presente Acta.-----

Se autoriza al Secretario y al Prosecretario del Consejo de Administración para que indistintamente cualquiera de ellos transcriba al Libro de Actas de Sesiones del Consejo de Administración, la presente Acta, así como para obtener la protocolización de toda o parte de la misma y gestionar la expedición de los testimonios correspondientes e inscribir por sí o a través de terceros el primero de dichos instrumentos en el Registro Público de Comercio del domicilio social.-----

Los Delegados Especiales mencionados quedaron asimismo autorizados para expedir las copias simples o certificadas de cualesquiera de las resoluciones adoptadas y consignadas en la presente Acta.-----

De conformidad con lo establecido por el Artículo Trigésimo Quinto de los Estatutos Sociales de Aerovías de México, S.A. de C.V., y para su transcripción al Libro de Actas respectivo, certificamos que las resoluciones del Consejo de Administración de la Sociedad que se transcriben en esta Acta fueron tomadas fuera de Sesión, por unanimidad de un número de miembros igual al número de miembros propietarios que designó la última Asamblea de Accionistas, los cuales confirmaron por escrito su aprobación a dichas resoluciones mediante las firmas a continuación." --  
Siguen firmas.-----



El acta de las Resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de Administración antes transcrita obra asentada en el sexto tomo del libro de actas de sesiones del Consejo de Administración de la sociedad, en la página sesenta y tres vuelta a la sesenta y seis frente. -----

**XXI.-** Declara el señor David Gustavo Lamoyi Córdova que la totalidad de los miembros del Consejo de Administración ratificaron por escrito las resoluciones tomadas fuera de sesión, transcritas en el antecedente anterior. -----



-----**CL A U S U L A S**-----

**PRIMERA.-** Queda protocolizada a solicitud específica del señor David Gustavo Lamoyi Córdova, el acta las Resoluciones Tomadas fuera de Sesión de Consejo de Administración de "AEROVÍAS DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, transcrita en el antecedente vigésimo de esta escritura, para que surta todos sus efectos legales. -----

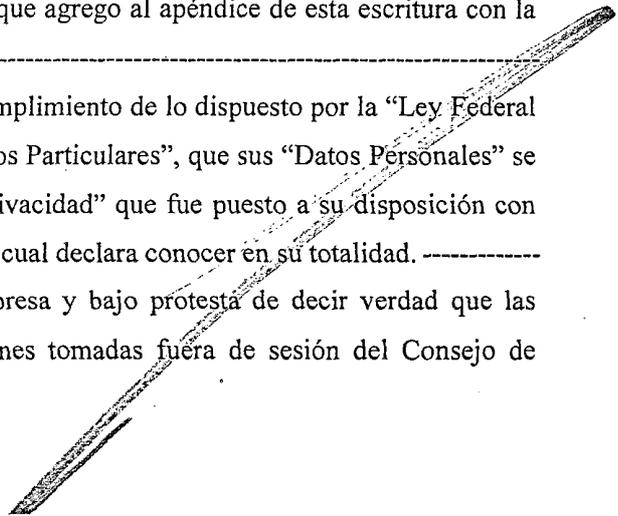
**...TERCERA.-** "AEROVÍAS DE MÉXICO", **SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, nombra como apoderados a los señores ANDRÉS CONESA LABASTIDA, RICARDO JAVIER SÁNCHEZ BAKER, SERGIO ALFONSO ALLARD BARROSO, CORNELIS JOHAN ALBERT KOSTER, HÉCTOR VÁZQUEZ FRANCO, MAX EDUARDO ÁLVAREZ MATAR, DAVID GUSTAVO LAMOYI CÓRDOVA, CARLOS ANTONIO HASSEY ARTIGAS, MARCO ANTONIO SUBÍA MARTÍNEZ, JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ, JUAN RODRÍGUEZ CASTAÑEDA, CÉSAR LAGUNA CASTELLANOS, JOSÉ NICOLÁS RHOADS FONTANOT, ALEJANDRO NICOLÁS MÉNDEZ GONZÁLEZ, SERGIO CANO OROZCO y RUBÉN MARTÍNEZ POZOS, quienes gozarán de las facultades transcritas en las resoluciones que han quedado relacionadas en el antecedente vigésimo de esta escritura, que se tienen aquí por reproducidos como si a la letra se insertasen. -----

**YO EL NOTARIO CERTIFICO:** -----

**I.-** Que a mi juicio el compareciente tiene capacidad legal para el otorgamiento de este acto y que me aseguré de su identidad conforme a la relación que agregó al apéndice de esta escritura con la letra "B". -----

**II.-** Que advertí y expliqué al compareciente, en cumplimiento de lo dispuesto por la "Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares", que sus "Datos Personales" se utilizarán de la forma que estipula el "Aviso de Privacidad" que fue puesto a su disposición con anterioridad a la firma del presente instrumento y el cual declara conocer en su totalidad. -----

**III.-** Que declara la compareciente de manera expresa y bajo protesta de decir verdad que las firmas que aparecen en el Acta de las Resoluciones tomadas fuera de sesión del Consejo de



✓



Administración, que se protocolizan mediante este instrumento corresponden a las personas que adoptaron las mismas y así quisieron hacerlo, y de la cual no tengo indicio alguno de falsedad. 0000014

IV.- Que advertí al compareciente, que en virtud de que ya se presentó aviso al Registro Nacional de Inversiones Extranjeras, mediante escritura número cuarenta y siete mil setecientos veintiuno de fecha catorce de enero de dos mil catorce, ante mí, no se procederá a dar el aviso respectivo, con fundamento en el párrafo tercero del artículo cuarenta y cuatro del Reglamento de la Ley de Inversión Extranjera y del Registro Nacional de Inversiones Extranjeras.-----

V.- Que hice saber al compareciente la conveniencia de llevar a cabo el aviso o notificación de la revocación de las facultades a quienes dejaron de ser apoderados, mediante este instrumento.-----

VI.- Que el compareciente declara por sus generales ser:-----  
Mexicano, originario de Villahermosa, Estado de Tabasco, lugar donde nació el día veintiséis de noviembre de mil novecientos setenta y tres, casado, con domicilio en Avenida Paseo de la Reforma número cuatrocientos cuarenta y cinco, colonia Cuauhtémoc, delegación Cuauhtémoc, en este Distrito Federal, abogado, con Clave Única de Registro de Población: "LACD siete tres uno uno dos seis HTC MRV cero cinco".-----

VII.- Que hice saber al compareciente el derecho que tiene a leer personalmente el presente instrumento.-----

VIII.- Que tuve a la vista los documentos citados en esta escritura.-----

IX.- Que leída y explicada esta escritura al compareciente y advertido de las penas en que incurren quienes declaran falsamente, habiéndome identificado plenamente como notario, manifestó su conformidad con ella, así como su plena comprensión y la firmó el día veintitrés de junio del año en curso, mismo momento en que la autorizo. Doy fe.-----

Firma del señor David Gustavo Lamoyi Córdova.-----

Marco Antonio Espinoza Rommyngth.-----Firma.-----

El sello de autorizar.-----

NOTAS AL APÉNDICE.-----

Para cumplir con lo dispuesto por el artículo dos mil quinientos cincuenta y cuatro del código civil vigente en el Distrito Federal, a continuación se transcribe:-----

"ART. 2554.- En todos los poderes generales para pleitos y cobranzas bastará que se diga que se otorga con todas las facultades generales y las especiales que requieran cláusula especial conforme a la ley, para que se entiendan conferidos sin limitación alguna.-----

En los poderes generales, para administrar bienes, bastará expresar que se dan con ese carácter para que el apoderado tenga toda clase de facultades administrativas.-----



En los poderes generales, para ejercer actos de dominio, bastará que se den con ese carácter para que el apoderado tenga todas las facultades de dueño, tanto en lo relativo a los bienes, como para hacer toda clase de gestiones a fin de defenderlos. -----

Cuando se quisieran limitar, en los tres casos antes mencionados, las facultades de los apoderados se consignarán las limitaciones, o los poderes serán especiales. -----

Los notarios insertarán este artículo en los testimonios de los poderes que otorguen". -----

MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH, TITULAR DE LA NOTARÍA NÚMERO NOVENTA Y SIETE DEL DISTRITO FEDERAL. -----

EXPIDO QUINTO TESTIMONIO PARCIAL SÉPTIMO EN SU ORDEN PARA CONSTANCIA DE "AEROVÍAS DE MÉXICO", SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE, EN VEINTICINCO PÁGINAS. -----

MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, A VEINTITRÉS DE JUNIO DE DOS MIL CATORCE. -----

DOY FE. -----

OTC/esm\*

*[Handwritten signature]*





0000015



Gobierno del Distrito Federal  
Consejería Jurídica y de Servicios Legales  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos



	México	D. F.
	Apostille (Convention de la Hays du 5 octobre 1961)	
	Derechos \$	75.00
	No. Orden	14290

En México el presente documento público ha sido firmado por MARCO ANTONIO ESPINOZA ROMMYNGTH quien actúa en calidad de NOTARIO 97 DEL DISTRITO FEDERAL y está revestido del sello correspondiente a NOTARIA 97 DISTRITO FEDERAL, MEXICO Certificado en MEXICO, D.F. por la LIC. ELISA IVONNE ZAMORA CUADRA JEFE DE LA UNIDAD DEPARTAMENTAL CONSULTIVA DE LA D.G.J.E.L DE LA CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES.

México, D.F. el 27 de JUNIO de 2014.

Firma

9370130732431NX3R6A1/Capturado por: MTCT

ESTADOS UNIDOS MEXICANOS  
DISTRITO FEDERAL  
CONSEJERIA JURIDICA Y DE SERVICIOS LEGALES  
Dirección General Jurídica  
y de Estudios Legislativos

Valide la autenticidad de este documento en <http://187.141.34.91/Legalizacion/Apostillar.php>

Clave----> 2f2dc79e51007b2e7ff3614e48248a53



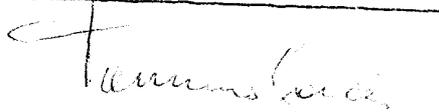
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta  
Quito D.M.

ZON DE PROTOCOLIZACION: A petición de la Doctora Jessica Aguayo Cortés, matrícula número ocho mil siete, del Colegio de Abogados de Pichincha, en el registro de escrituras públicas de la Notaría Sexta de este Cantón, actualmente a mi cargo, en dieciocho fojas útiles, protocolizo el Testimonio de la escritura de la Revocación y otorgamiento de Poder General en el Ecuador de la Compañía AEROVÍAS DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE a favor de JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ Y MARCO ANTONIO SUBÍA MARTÍNEZ, que antecede. Quito, a catorce (14) de julio del dos mil catorce (2014).—

  
Tamara Garcés Almeida  
Notaría Sexta - Cantón Quito D.M.

Se protocolizó ante mí y en fe de ello confiero esta  
~~escritura~~ copia certificada, firmada y sellada en  
Quito a 14 JUL 2014



  
**Tamara Garcés Almeida**  
Notaría Sexta - Cantón Quito D.M.



**Tamara Garcés Almeida**

*Notaría Sexta*

*Quito D.M.*

RAZÓN: Dando cumplimiento a lo dispuesto en el artículo Segundo de la Resolución número SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2892, dada por el Doctor Camilo Valdivieso Cueva, Intendente de Compañías de Quito, de 28 de julio del 2014, tome nota al margen de la protocolización que contiene los documentos de la Revocación y otorgamiento de Poder General en el Ecuador otorgado por la Compañía Aerovías de México, Sociedad Anónima de Capital Variable a favor de Juan Andrés Naranjo Martínez y otro, protocolizada ante mi Tamara Garcés, Notaria Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio del dos mil 2014, de la aprobación de la misma que por la presente resolución hace dicha Superintendencia de Compañías.- Quito, a treinta (30) de julio del dos mil catorce (2014). —

0000016

MOR/MOR

  
**Tamara Garcés Almeida**  
**Notaria Sexta del Cantón Quito**





Dra. Rocío García Costales

RAZON DE MARGINACION.- En esta fecha tomo nota al margen en la matriz de: PROTOCOLIZACION DE DOCUMENTOS DE LA COMPAÑIA AEROVIAS DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, DENTRO DEL MISMO SE ENCUENTRA EL PODER QUE OTORGA LA COMPAÑIA AEROVIAS DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, A FAVOR DEL SEÑOR CESAR JAVIER SANCHEZ ICAZA, Protocolizada en esta Notaría el dieciséis de septiembre del dos mil trece, de la PROTOCOLIZACION DE LA REVOCACION DE PODER QUE FUERA OTORGADO A FAVOR DEL SEÑOR CESAR JAVIER SANCHEZ ICAZA, protocolizada ante la Notaría Sexta del cantón Quito, DRA. TAMARA GARCÉS ALMEIDA, el catorce de julio del dos mil catorce; y de su aprobación mediante RESOLUCION No.SCV.IRQ.DRASD.SAS.2014.2892, emitida por la SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS, el veintiocho de julio del dos mil catorce, mediante la cual se RESUELVE ARTICULO PRIMERO.- CALIFICAR de suficientes los documentos otorgados en el exterior y constantes en la protocolización efectuada en la Notaría Sexta del Distrito Metropolitano de Quito, el 14 de julio del 2014, atinente al poder que la Compañía Extranjera AEROVIAS DE MEXICO SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, de nacionalidad mexicana, a través del Consejo de Administración confiere a favor de los doctores Juan Andrés Naranjo Martínez y Marco Antonio Subia Martínez, ambos de nacionalidad ecuatoriana; así como la revocatoria de poder en relación al señor César Javier Sánchez Ycaza.- Quito a, treinta y uno de julio del dos mil catorce.-

000017



Notaría 17

DRA. ROCÍO ELINA GARCÍA COSTALES  
NOTARIA DÉCIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN QUITO.



Notaría Décimo Séptima  
Quito, D.M.



TRÁMITE NÚMERO: 48047

0000019

**REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO**  
**RAZÓN DE INSCRIPCIÓN**

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

**1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

<b>NÚMERO DE REPERTORIO:</b>	31102
<b>FECHA DE INSCRIPCIÓN:</b>	09/08/2014
<b>NÚMERO DE INSCRIPCIÓN</b>	2953
<b>REGISTRO:</b>	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

**2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:**

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1704683406	SUBIA MARTINEZ MARCO ANTONIO	Quito	APODERADO	Casado
1707989883	NARANJO MARTINEZ JUAN ANDRES	Quito	APODERADO	Casado

**3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:**

<b>NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:</b>	PODER GENERAL Y REVOCATORIA DE PODER GENERAL APROBADO POR RESOLUCION DE LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
<b>FECHA ESCRITURA:</b>	14/07/2014
<b>NOTARÍA:</b>	NOTARIA SEXTA
<b>CANTÓN:</b>	QUITO
<b>N°. RESOLUCIÓN:</b>	RESOLUCIÓN: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-2892
<b>FECHA RESOLUCIÓN:</b>	28/07/2014
<b>AUTORIDAD QUE APRUEBA:</b>	INTENDENTE DE COMPAÑIAS DE QUITO
<b>NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:</b>	DR. CAMILO VALDIVIESO CUEVA
<b>PLAZO:</b>	0
<b>NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:</b>	"AEROVIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE



# Registro Mercantil de Quito



DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA: QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

NO APLICA

0000020

5. DATOS ADICIONALES:

PODER OTORGADO A FAVOR DE JUAN ANDRES NARANJO MARTÍNEZ Y MARCO ANTONIO SUBÍA MARTINEZ Y REVOCATORIA DE PODER DEL SR. CESAR JAVIER SANCHEZ YCAZA.- JC

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 9 DÍA(S) DEL MES DE AGOSTO DE 2014

AB. MARCO LEÓN SANTAMARÍA - (DELEGADO POR RESOLUCIÓN Nº 002-RMQ-2014)  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL





SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS Y VALORES

DESP. INT. CIAS. QUITO  
24/JUL/2014 15:03

No.SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014-162

Denominación: <b>"AEROVIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE</b>						
Constitución	Reforma de Estatutos	Sucursal	Cambio Domicilio	Reactivación	0000022	
Domiciliación	Aumento Capital	Prorroga	Cambio Denominación	Fusión		
Liquidación	Transformación	Calificación de Poder	X Convalidación	Revocatoria	X	
Notaría: DÉCIMA SÉPTIMA, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			Fecha: 16 DE SEPTIEMBRE DEL 2013			
Fecha de Inscripción en el Registro Mercantil de la Domiciliación: 25 DE SEPTIEMBRE DEL 2013, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			Notaría: SEXTA, 14 DE JULIO DEL 2014, DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			
Domicilio: DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO			Plazo:	Capital: USD\$ 16.000,00		
Representante: JUAN ANDRÉS NARANJO MARTÍNEZ			Abogada: JESSICA AGUAYO CORTÉS			
Aprobación	X Aprobación con:	Negativa				
No. y Fecha de Resolución: SCV-IRQ-DRASD-SAS-2014- <b>2892</b> de <b>28 JUL 2014</b>						

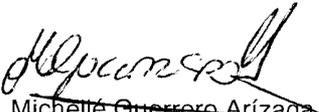
Distrito Metropolitano de Quito, 23 de julio del 2014

Señor doctor  
**Camilo Valdivieso Cueva**  
**INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO**  
En su Despacho

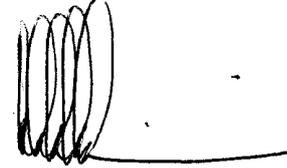
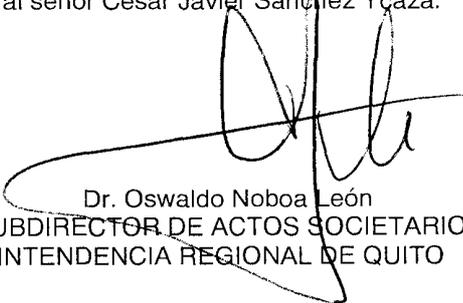
De mi consideración:

Por el presente, la Subdirección de Actos Societarios de la Intendencia Regional de Quito emite informe favorable; y, recomienda a usted la suscripción del proyecto de resolución adjunto y consecuente aprobación del trámite de Calificación de Poder que la compañía extranjera **"AEROVIAS DE MEXICO", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, de nacionalidad mexicana, confirió a favor de los doctores Juan Andrés Naranjo Martínez y Marco Antonio Subía Martínez, ambos de nacionalidad ecuatoriana; así como, la revocatoria de poder en relación al señor César Javier Sánchez Ycaza.

Atentamente,

  
Ab. Michelle Guerrero Arizaga  
ESPECIALISTA JURÍDICO

MGA  
TRA.30436  
EXP.173085

*DE ACUERDO*  
  
  
Dr. Oswaldo Noboa León  
SUBDIRECTOR DE ACTOS SOCIETARIOS  
INTENDENCIA REGIONAL DE QUITO